

VALENCIA, DIVER ALFONSO. MARULANDA CARDONA, JURY VANESSA. SANABRIA GUARNICA, JEISSON ENRIQUE, "Entrevista a José Luis Díez Ripollés

Reflexiones en torno a Von Liszt y al sistema de política criminal", *Nuevo Foro Penal* 95, (2020).

---

## **Entrevista a José Luis Díez Ripollés**

### **Reflexiones en torno a Von Liszt y al sistema de política criminal**

*Interview with José Luis Díez Ripollés*  
*Reflections on Von Liszt and the criminal policy system*

DIVER ALFONSO VALENCIA\*  
JURY VANESSA MARULANDA CARDONA\*\*  
JEISSON ENRIQUE SANABRIA GUARNICA\*\*\*

#### **1. Introducción**

En su reciente visita a la ciudad de Manizales, con ocasión del *II Foro Política Criminal, Víctima y Delito*, llevado a cabo en la Universidad de Manizales los días 24 y 25 de abril de 2019, tuvimos la oportunidad de conversar con el profesor Dr. José Luis Díez Ripollés, Doctor en Derecho y catedrático de Derecho penal de la Universidad de Málaga. La conferencia central, a cargo del profesor Díez Ripollés, titulada "El abuso del sistema penal" brinda un panorama amplio de una serie de prácticas político criminales de Occidente tendentes a la intensificación de sistemas de control social para delincuentes, exdelincuentes, condenados y sospechosos, lo

---

\* Abogado. Universidad de Caldas. Contacto: [divervalencia3@gmail.com](mailto:divervalencia3@gmail.com)

\*\* Socióloga. Estudiante de Derecho. Universidad de Caldas. Contacto: [vanessamarulanda1@gmail.com](mailto:vanessamarulanda1@gmail.com)

\*\*\* Licenciado en Ciencias Sociales. Abogado. Universidad de Caldas. Contacto: [enriquesanabriaguarnica@gmail.com](mailto:enriquesanabriaguarnica@gmail.com). Integrantes del semillero de investigación *Política criminal, víctima y delito* de la Universidad de Manizales.

que estaría propiciando unos mayores efectos socialmente excluyentes, en particular sobre colectivos e individuos tradicionalmente marginados.

La entrevista que compartimos centra su atención en las investigaciones recientemente adelantadas por el profesor, atendiendo principalmente al renovado interés por la obra de Von Liszt.

El espacio compartido durante el encuentro en Manizales y la realización de esta entrevista nos permitió entrever el amor por la academia y la enseñanza de una de las personas que mejor representa el saber sobre la política criminal en Iberoamérica.

## 2. Preguntas

1. En su reciente trabajo: *El papel epistémico de la política criminal en las ciencias penales: la contribución de Von Liszt*, publicado en noviembre de 2018, se estudia el proceso reflexivo de Franz Von Liszt en la configuración de las ciencias penales. Franz Von Liszt nació en Viena (Austria) en 1851 y murió en 1919 ¿Por qué volver sobre la obra de un autor que falleció hace cien años? ¿Cuál cree usted que fue el mayor aporte de Franz Von Liszt al derecho penal?

*José Luis Díez Ripollés:* Este trabajo sobre Von Liszt es el inicio de una serie de trabajos que le tienen que seguir, al menos tres, y que intentan destacar el papel que yo creo que le corresponde a la política criminal dentro de las ciencias penales. El proyecto en su totalidad lo que pretende es estudiar autores claves que han marcado la evolución de la política criminal. He decidido empezar por Von Liszt, quien propiamente creó el concepto, se dedicó mucho a ella y le dio un determinado lugar en las ciencias penales que hasta entonces no tenía. En realidad von Liszt no solo le dio un lugar a la política criminal sino que creó la enciclopedia de las ciencias penales que antes no existía. Colocó al derecho penal en un contexto en el que queda claro que necesita de otras ciencias, las cuales incluso están por encima del derecho penal a la hora de diseñar lo que debe ser la reacción ante el delito.

Pero al margen de que hablemos concretamente de Von Liszt, el trabajo está integrado, como he dicho, en otro más amplio en el que después de analizar a Von Liszt como el creador del concepto de la política criminal, me quiero ocupar de otro autor que ha tenido una gran influencia, a mi juicio negativa, en el desarrollo de la política criminal a pesar de ser de uno de los grandes penalistas del siglo XX, que es Claus Roxin.

Claus Roxin hizo una interpretación del papel que debía tener la política criminal que, a mi modesto juicio, ha sido muy perturbadora. Lo que ha hecho, por simplificar,

es permitir que la dogmática, es decir, la interpretación del derecho penal, asimile e introduzca la política criminal dentro de lo que es la mera interpretación de las leyes penales, de modo que la política criminal ha pasado a jugar un papel secundario, cuando realmente le corresponde un papel preferente a la hora de diseñar cualquier estrategia de lucha contra la delincuencia. Por mucho que Roxin dijera que la política criminal era muy importante, al integrarla dentro de la dogmática, dentro la interpretación de las leyes, la vació de contenido, o el contenido que le asignó fue muy limitado. Ese sería un trabajo que está por hacer, aunque ya tengo bastantes cosas trabajadas.

También me querría ocupar de una serie de autores que últimamente defienden que la política criminal tiene que ocuparse únicamente de una serie de principios que deben de regir el derecho penal, pero principios que no atienden a la realidad de la delincuencia, a los medios que tenemos para luchar contra ella, sino que son más bien unos postulados teóricos, ético-políticos, que en todo caso tienen que ser respetados. En suma, la política criminal no sería más que un cuerpo teórico que nos debemos asegurar que se respete en cualquier configuración de la lucha contra la criminalidad. Lo que un autor chileno ha llamado "la idealización de la política criminal", es decir, una disciplina que pierde el contacto con la realidad.

En último término pretendo, y ese es el trabajo que me gustaría que fuera un poco la culminación de mi vida académica, crear unos fundamentos de la política criminal que desde mi punto de vista establezcan lo que tiene que ser el papel de la política criminal. Su lugar en las ciencias penales, que en mi opinión tiene que ser protagonista, y cómo tiene que relacionarse con el derecho penal, con la criminología, con las ciencias forenses, etc. La labor que ya hizo Von Liszt, por más que no comparto las conclusiones a las que llegó, que en su época fueron muy revolucionarias y transformaron incluso todo el estudio del derecho penal. Es necesario un replanteamiento, que tenga en cuenta críticamente las aportaciones de Roxin, Hassemer, Zipf, Garland y otras muchas personas que han ido reinterpretando lo que es la política criminal.

En suma, el trabajo sobre Von Liszt es la primera investigación de un trabajo más amplio que pretende asignar a la política criminal el papel que le corresponde entre las ciencias penales, así como posibilitar que la política criminal se convierta en una política pública, que sea capaz de diseñar intervenciones de cara a la reducción de la delincuencia que sean eficaces, y que además respeten los principios fundamentales que estructuran nuestra sociedad, los cuales sin duda, tienen que estar siempre presentes a la hora de trazarse objetivos de eficaz reducción de la delincuencia.

2. Interpretamos del documento: *El papel epistémico de la política criminal en las ciencias penales: la contribución de Von Liszt*, que usted afirma que el autor no concibió “la correcta elección de los fines de la pena” como elemento legitimador exclusivo del derecho penal, pues la pena está en función de la protección de bienes jurídicos ¿Qué opina usted del anterior planteamiento en relación al derecho penal de corte funcionalista normativo? ¿Se equivocaron quienes fundamentaron el derecho penal en la función de la pena en lugar de hacerlo en la protección de bienes jurídicos?

*JLDR:* Ese es el tema básico de lo que está pasando con la política criminal. Efectivamente von Liszt lo que hizo fue, primero, dejar bien claro que el derecho penal estaba para proteger bienes jurídicos y no para otra cosa. Ahora bien, luego sacó la conclusión de que esa protección de bienes jurídicos se tenía que hacer fundamentalmente a través de los efectos que la pena era capaz de producir sobre diferentes colectivos. En consecuencia, los fines de la pena pasaron a ser lo que verdaderamente caracterizaba al derecho penal.

De hecho, Von Liszt no llegó a decir propiamente eso, porque él insistía en que el derecho penal estaba para proteger bienes jurídicos, pero como luego dio tanta importancia a los efectos a conseguir con la pena, ahí está el origen, que no es culpa de Von Liszt, de toda una serie de concepciones sobre la legitimidad del derecho penal que se centran exclusivamente en los fines de la pena. Eso es algo que, a mi juicio, y no solamente a mi juicio sino en el de cada vez más penalistas, es un enfoque equivocado.

Creemos que el derecho penal es mucho más que un instrumento para asegurar la consecución de los fines de la pena, El derecho penal es en primer lugar protección de bienes jurídicos, eso ya lo decía Von Liszt. En segundo lugar, buscamos esa protección de bienes jurídicos exigiendo responsabilidad a una persona por lo que ha hecho; por tanto, los principios de la responsabilidad también forman parte de esos elementos esenciales del derecho penal y de la política criminal, y luego viene la pena. Es decir, que hay tres grandes bloques, lo que en la *Racionalidad de las leyes penales* llamo los contenidos de tutela, los contenidos de la responsabilidad y finalmente los contenidos de la sanción.

Todo eso es algo que la política criminal tiene que decidir cómo se tiene que configurar, antes de plasmarlo fundamentalmente en el derecho penal, y de que este entre en acción. La política criminal es la que tiene que decidir qué es lo que queremos proteger, hasta dónde queremos llegar a la hora de exigir responsabilidad, y tiene también, como decía Von Liszt, que plantearse qué efectos podemos y queremos conseguir con la pena.

Pero no se puede concentrar toda la actividad político-criminal en un aspecto determinado, como hacía Von Liszt, que era fundamentalmente los fines de la pena. Eso ha tenido luego unas consecuencias negativas en la evolución de la legitimación del derecho penal, sin perjuicio de que considero que Von Liszt fue el creador de la política criminal, y el que realmente la colocó como una disciplina fundamental de las ciencias penales. Ciertamente, Von Liszt dijo que había que proteger bienes jurídicos, pero no explicó cómo había que hacerlo, sobre todo, no creó instrumentos para identificarlos, y tampoco se preocupó de diseñar un sistema de responsabilidad acorde con ese objetivo. Se centró únicamente en lo que se podía conseguir con la pena. Eso era necesario, pero no es lo único. El derecho penal se legitima con esos tres grandes bloques y no nos podemos concentrar solo en uno.

3. La dogmática jurídica o lo que, en palabras de Von Liszt, es la "ciencia del derecho penal", entendida como un estudio lógico-sistemático del derecho positivo, tuvo un importante desarrollo en el siglo XX. ¿Hoy en día la dogmática jurídico-penal alcanzó su total desarrollo o hay aspectos en los que se debe seguir profundizando?

*JLDR:* Nunca hay que excluir que haya aspectos que necesiten mayor profundización. Sería una tontería por mi parte decir que en la dogmática ya no se puede hacer nada. Por ejemplo, en la parte especial se está progresando mucho. Eso lo ha dicho en estas Jornadas Ramírez Lemus<sup>1</sup>: en Alemania y otros países con fuerte arraigo de la dogmática que se hace ahora no es tanto parte general como parte especial, y ciertamente en la parte especial hace falta mucha profundización dogmática, porque hay muchos delitos que todavía no están bien conceptuados, bien estructurados, que no conocemos muy bien cómo hay que interpretarlos. Bueno ahí hay mucha tarea dogmática por hacer.

Cuando decimos que la dogmática ha llegado un poco a su cénit nos referimos más bien a la dogmática de la parte general, de la teoría jurídica del delito y de la teoría de la pena. Ahí es donde uno tiene la impresión de que hemos llegado, como lo he dicho en alguna ocasión, al nivel de la escolástica. Es decir, la escolástica llegó a un momento en el que daba vueltas y vueltas sobre los mismos temas, no se conseguían cosas nuevas, o, mejor, podríamos decir que sí que se conseguían avances, pero el esfuerzo no merecía la pena, pues se incidía sobre un corpus ya

---

1 Alude a la presentación hecha por el profesor JHASLEN RICARDO RAMÍREZ LEMUS. *Formación y recepción del saber jurídico penal: Tránsito Europa-América Latina*, presentada en el marco del II Foro de Política criminal, víctima y delito.

muy elaborado donde ulteriores modificaciones necesariamente eran muy limitadas. Eso es algo que a mi juicio ya le ha pasado a la dogmática de la parte general, con frecuencia los resultados no compensan el esfuerzo.

¿Eso quiere decir que tenemos que olvidarnos de la dogmática? No, ni mucho menos, sigue siendo importantísima, pero debemos ser muy selectivos en los temas sobre los que nos debemos concentrar. Temas nuevos, o temas viejos sobre los que seamos capaces de demostrar que su actual planteamiento está desenfocado.

4. Se extrae del citado trabajo sobre Von Liszt que para él: *“un determinado nivel de criminalidad es un fenómeno normal en cualquier sociedad, con el que hay que convivir, y que resulta utópico pretender erradicarlo”*. ¿Qué opinión le merece este planteamiento? ¿Acaso no resulta desalentador y poco optimista para quienes diseñan la política criminal y deben resolver los problemas de delincuencia que inundan nuestras sociedades?

*JLDR*: Eso que dijo Von Liszt nos guste o no nos guste, es una realidad. Es ilusorio acabar con la criminalidad, no lo vamos a conseguir nunca. Pero es que, además, ha habido autores que han puesto de manifiesto que la mera existencia de la criminalidad tiene unos efectos positivos. El que haya delincuentes permite, por ejemplo, reaccionar frente a ellos, y esa reacción produce un efecto socializador en el resto de la sociedad muy importante; hay muchos valores sociales que pueden estar un poco endeblados, poco asentados, pero cuando la sociedad ve cómo se reacciona contra quienes los violan, saca conclusiones sólidas sobre su importancia. La reacción frente a la delincuencia tiene un importante efecto de prevención general positiva.

En suma, la delincuencia es funcionalmente necesaria en nuestra sociedad, y no es malo que la haya en cierta medida. Eso puede ciertamente escandalizar. Pero un cierto nivel de delincuencia, ante todo, va a existir queramos o no; y, en todo caso, ya que existe, tenemos que ser conscientes de que tiene unos efectos positivos. Por tanto, lo que dice Von Liszt es una realidad, fue uno de los primeros que lo dijo.

Y no es desmoralizador porque de lo que se trata es de obtener unos niveles de delincuencia bajos, que no impidan una convivencia sustancialmente pacífica. De hecho, ya en buena parte se está consiguiendo, vivimos en sociedades, en las que en la gran mayoría de las interacciones sociales que suceden todos los días no pasa nada, no hay conflictos, interactuamos y no hay conflictos. Claro, hay sociedades más violentas o infractoras que otras, que demandan un mayor esfuerzo en la lucha contra la delincuencia. De eso se trata, de generalizar cada vez más ese nivel

asumible de convivencia pacífica, pero sin pretender conseguir una sociedad sin delincuencia, que es imposible.

5. Usted nos hablaba del aporte de Von Liszt al desarrollo de la definición de las ciencias penales, especialmente de la política criminal, discusión que se dio en el siglo pasado y en la que el autor ya le daba a la política criminal independencia frente a las demás ciencias, al tener como objetivo guiar y asesorar al legislador en la lucha contra la delincuencia. ¿Existen variaciones importantes en las funciones dadas por Von Liszt a la política criminal y las reconocidas en la actualidad por los expertos en el tema?

*JLDR:* Von Liszt atribuía efectivamente a la política criminal una labor, sobre todo, de asesoramiento al legislador, lo cual es una tarea muy importante y que todavía sigue sin realizarse; por lo tanto, en ese sentido, totalmente de acuerdo con Von Liszt. Yo añadiría que la política criminal tiene otras tareas que van más allá de asesorar al legislador, y que Von Liszt no las acababa de ver. Por ejemplo, Von Liszt no se representaba lo que ahora es la ciencia policial, que es muy importante, Von Liszt tampoco comprendía la importancia de lograr la prevención mediante intervenciones sociales previas, intervenciones sociales de las instituciones y de los órganos de asistencia social en general. Todo eso Von Liszt no lo veía porque también estaba en una sociedad que aún no estaba preparada para ello.

Por tanto, digamos que su vinculación de la política criminal al legislador es correcta, de hecho, es algo que aún no hemos conseguido, pero la política criminal es más cosas. El gerencialismo, por ejemplo, el diseñar la administración de justicia de una manera que sea efectiva, es política criminal, pero a Von Liszt no se le ocurría. Yo creo que esas carencias y otras no se le pueden reprochar, en realidad él lo que hizo propiamente es crear el concepto de política criminal y decir: “es la política criminal la que tiene que decirle al legislador cómo tiene que hacer el derecho penal, y eso además lo tiene que hacer pensando fundamentalmente en qué es lo que podemos hacer con las penas”. Eso es muy importante, por más que la política criminal sea más que eso.

6. Según el coeficiente de Gini, Colombia se ha ubicado en los últimos años entre los países más desiguales del mundo. Considerando que para von Liszt las profundas desigualdades sociales, sufridas especialmente por la clase trabajadora, pueden incidir en la aparición del delito. ¿Puede decirse que para atender el fenómeno

criminal en nuestro país sería suficiente con la creación de políticas públicas que representen una verdadera justicia social?

*JLDR:* Von Liszt era en ese sentido, a mi juicio, demasiado optimista. Luego se ha demostrado que las desigualdades sociales explican mucho de la delincuencia, pero no lo explican todo. Yo diría que, efectivamente, en una Colombia con mayor igualdad social con toda seguridad se reduciría la delincuencia, y se reduciría mucho. Ahora, quien piense que por estar en una sociedad rica, igualitaria, va a desaparecer la delincuencia, está equivocado. Lo vemos en los países nórdicos europeos, por citar un caso en el que efectivamente se ha llegado a un nivel de igualdad muy alto. Tienen delincuencia. Es una delincuencia poco problemática, mucho menos problemática que en otros países europeos, ya no digamos otras partes del mundo, pero la tienen. Así pues, todo proyecto de igualdad social tiene unos efectos de reducción de la delincuencia muy importantes. Pero, lo dicho, la delincuencia no se elimina, simplemente se reduce.

Una de las características más importantes de los países nórdicos es que hay una gran confianza en los poderes públicos, desde la policía hasta los políticos, en buena parte debido a que es una sociedad igualitaria en la que todo el mundo está más o menos protegido, eso genera un efecto pacificador y de eliminación de conflictos muy importante. Muchos conflictos se producen porque uno dice: "o yo me soluciono los problemas o nadie me los va a solucionar". Si vives en una sociedad en la que puedes confiar en sus instituciones se reduce notoriamente la agresividad, porque piensas que las instituciones son capaces de resolverte los problemas.

7. ¿Cuál considera usted que debe ser el papel de los tribunales constitucionales frente a la inacción de los órganos encargados de crear y construir la política criminal?

*JLDR:* Pues tienen un papel difícil y limitado. Al fin y al cabo tenemos que preservar la división de poderes. Lo que no puede suceder es que si el legislador en una sociedad democrática incumple sus deberes, le sustituya el tribunal constitucional. Ciertamente Uds. Tienen un tribunal constitucional, el colombiano, que es uno de los más activos que conozco. Lo que me parece estupendo y envidiable. Pero todo tribunal constitucional conoce sus límites, también el suyo. Hay que adoptar una actitud deferente hacia el legislador, que es quien en último término ha de diseñar la política criminal. ¿El legislador quién es?, el legislador es quien ejerce de manera directa la soberanía popular, ni más ni menos. Así que las decisiones

políticocriminales que se adoptan son erróneas ineficaces o perniciosas tenemos que pedir cuentas al legislador. Lo que no podemos es decir: “nos olvidamos del legislador y que lo resuelva el tribunal constitucional”.

Dicho esto, el tribunal constitucional ha de intervenir para cuestionar decisiones políticocriminales del legislador inconstitucionales, entre otros motivos, por ser manifiestamente irracionales, pero tienen que ser casos excepcionales. La política legislativa, también la criminal, es cosa del legislador, y lo que tenemos que hacer los ciudadanos, si el legislador no satisface nuestras expectativas, es optar en las próximas elecciones por otro que confiemos que lo vaya a hacer mejor, no hay otra alternativa. No podemos poner en riesgo la estructura de nuestra democracia, son su esencial división de poderes, porque necesitamos una lucha contra la delincuencia más racional, más eficaz.

8. Del artículo: *El Abuso del Sistema Penal*, publicado en el año 2017, extraemos que para usted el garantismo es insuficiente para fundamentar la política criminal, que se debe atender a otros parámetros, por ejemplo, la inclusión social. ¿La inclusión social es suficiente para fundamentar la política criminal?

*JLDR*: No es suficiente, desde luego. Cando yo hablo de que hay que pensar en la inclusión social a la hora de desarrollar una estrategia de reducción de la delincuencia, lo que quiero decir es que debemos pensar en aquellos colectivos sobre los que especialmente interviene el derecho penal, sospechosos, delincuentes y exdelincuentes, y procurar que la intervención penal no genere exclusión social sobre ellos, es más, si es posible que genere efectos socialmente incluyentes. Pero la política criminal no se explica solo por eso. Digamos que toda política criminal que preste la debida atención a esa estrategia será especialmente eficaz a medio y largo plazo. Y, en cualquier caso, el garantismo, el respeto por toda intervención penal de ciertos principios, es imprescindible. El problema es que el garantismo no es ninguna estrategia políticocriminal en sí mismo, no pretende reducir la delincuencia. Lo que sí hace es marcar los límites valorativos dentro de los que pueden perseguirse estrategias diversas.

Es decir, hay muchas estrategias de lucha contra la delincuencia, que suelen clasificarse por modelos: resocializador, securitario... Yo propongo uno que esté muy pendiente de lograr la inclusión social, o, al menos, la no exclusión social, de todos esos colectivos que entran en contacto con la ley penal, pero no solo basta con eso. En cualquier caso, el garantismo no se contrapone a esta propuesta, pues

queda encargado de asegurar que el Estado no abuse del *ius puniendi*, que en todo momento respete las garantías individuales. Yo suelo decir que el objetivo de la política criminal, es reducir la delincuencia dentro de parámetros socialmente asumibles. Qué quiero decir con eso, que la reducción de la delincuencia se ha de lograr respetando una serie de principios, que están interiorizados en nuestra sociedad, y que marcan los límites a la hora de desarrollar estrategias de reducción de la delincuencia.

Cuando hablo de parámetros socialmente asumibles hablo de esos valores que marcan los límites a toda intervención pública, los límites a los poderes públicos a la hora de intervenir sobre las conductas de los ciudadanos, y allí cabe todo el sistema de garantías penales.

9. ¿Es posible insertar el objetivo politicocriminal de la inclusión social en el marco de la política neoliberal?

*JLDR:* La propuesta que yo hago se sale del modelo político neoliberal, yo a veces he llamado a mi modelo, un modelo politicocriminal bienestarista. Asumo que nuestras sociedades se tienen que estructurar como sociedades de bienestar, y adopto en ese sentido un enfoque socialdemócrata claro, que creo hay que mantener. El neoliberalismo es lo contrapuesto, por tanto, es difícil pensar que pretenda desarrollar una política criminal. Eso explica las dificultades que tenemos para que esa política criminal salga adelante en el actual contexto político.

### 3. Referencias

RAMÍREZ LEMUS, JHASLEN RICARDO. *Formación y recepción del saber jurídico penal: Tránsito Europa-América Latina.*